

## CAJAMAR, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

### PROGRAMA DE CEDULAS HIPOTECARIAS

#### 1. Introducción

Cajamar, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (“Cajamar” o el “Emisor”) considera como una herramienta fundamental de su estrategia de financiación la emisión de bonos garantizados, por lo que, como entidad de crédito establecida en España y a la que le es de aplicación el contenido y las disposiciones establecidas en el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (en adelante, el “RDI 24/2021”), requiere con respecto a las actuales emisiones de bonos garantizados de la entidad en circulación y de cara a la futura emisión de éstos bonos garantizados de, entre otras cosas, la previa autorización administrativa por parte del Banco de España de un programa de bonos garantizados en el que se establezcan las características y los mecanismos de control y seguimiento para cada uno de los tipos de bonos garantizados a emitir.

De entre los tipos de bonos garantizados a que se refiere en el artículo 3 del RDI 24/2021 Cajamar desea emitir Cédulas Hipotecarias, que recibirán la denominación de “Cédulas Hipotecarias (bono garantizado europeo (premium)”, en español y en su equivalente en inglés *“Mortgage Covered Bonds (European premium covered bonds)”*. El presente documento recoge el Programa 2022 de Cédulas Hipotecarias de Cajamar (en adelante el “Programa”) en el que se recogen las características estructurales de las emisiones de este tipo de bonos garantizados durante el periodo correspondiente a la Duración del Programa (tal y como este se define más adelante) y que se somete a autorización por parte del Banco de España en los términos del artículo 34 del RDI 24/2021, de 2 de noviembre, que regula, entre otras materias, el régimen de bonos garantizados. De manera particular, y dado que Cajamar cuenta a fecha de hoy con Cédulas Hipotecarias vivas emitidas conforme a la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario (en adelante, la “Ley 2/1981”), el presente Programa amparará dichas emisiones vivas, las cuales se identificarán más adelante.

En términos generales, este Programa establece el marco en el cual Cajamar define frente al supervisor las condiciones de emisión de Cédulas Hipotecarias del mismo y en particular se recogen:

- (i) Las condiciones y características en que se podrán llevar a cabo emisiones de Cédulas Hipotecarias bajo el respaldo de un mismo conjunto de cobertura;
- (ii) Los elementos de seguimiento y control que el Emisor se obligará a cumplir durante la vida del Programa en relación con la emisión de Cédulas Hipotecarias;
- (iii) Las características concretas de las Cédulas Hipotecarias a emitir, sin perjuicio de que aquellas que se determinen en las condiciones finales en el momento de su emisión, y
- (iv) Los compromisos de información por parte del Emisor en relación con el Programa.

## 2. Características del Programa

2.1. Importe Máximo del Programa: El saldo vivo máximo emitido de Cédulas Hipotecarias en cada momento será de SIETE MIL MILLONES (7.000.000.000) DE EUROS, o cifra equivalente en caso de Emisiones en otra divisa distinta del euro. En todo caso, dicho Importe Máximo estará limitado por el importe resultante de la Sobrecolateralización (Legal, Contractual o Voluntaria, según se define en el apartado 2.4.1. siguiente y por cualquier otro límite que a nivel corporativo haya acordado el Emisor durante la Duración del Programa.

2.2. Duración del Programa: 3 años, renovable por periodos máximos iguales, tras la oportuna autorización del Banco de España. Sin perjuicio de la Duración del Programa, Cajamar podrá emitir Cédulas Hipotecarias con un vencimiento superior al plazo remanente del mismo.

2.3. Conjunto de Cobertura: las Cédulas Hipotecarias que se emitan al amparo del presente programa, así como las ya emitidas y que se relacionan en el apartado 2.5.1 siguiente, se encuentran especialmente garantizadas por el Conjunto de Cobertura de las Cédulas Hipotecarias (en adelante, el “Conjunto de Cobertura”) en los términos que establece el RDI 24/2021. De conformidad con su artículo 2.1.3) el Conjunto de Cobertura estará integrado por los activos que se identifican a continuación, segregados del resto de activos de Cajamar, en garantía de las obligaciones de pago vinculadas a las Cédulas Hipotecarias emitidas al amparo del Programa.

### Activos integrantes del Conjunto de Cobertura

- Activos Primarios
- Activos de Sustitución
- Activos Líquidos
- Instrumentos Financieros Derivados

Los activos e instrumentos que constituyan el Conjunto de Cobertura estarán identificados de manera individualizada y se registrarán en el correspondiente registro especial del Conjunto de Cobertura del Programa (en adelante, el “Registro Especial”) de conformidad con el artículo 9 del RDI 24/2021, en prueba de su segregación.

2.4. Colateral. El Conjunto de Cobertura integrado en el Registro Especial garantiza:

- a) Las obligaciones de pago del principal de las Cédulas Hipotecarias vivas.
- b) Las obligaciones de pago de cualquier interés devengado por las Cédulas Hipotecarias.
- c) Las obligaciones de pago vinculadas a los contratos de derivados vinculados al propio Conjunto de Cobertura.
- d) Los costes previstos relacionados con el mantenimiento y la administración para la liquidación del Programa, que serán calculables a tanto alzado.

2.4.1. Sobrecolateralización. Cajamar mantendrá un Conjunto de Cobertura de un importe al menos equivalente al ciento cinco por ciento (105%) del importe no amortizado de las Cédulas Hipotecarias vivas (en adelante, la “Sobrecolateralización Legal”). Adicionalmente, Cajamar podrá en cualquier momento a lo largo de la vida del Programa, asumir la obligación unilateral de mantener un nivel de garantía mayor a la Sobrecolateralización Legal (en

adelante, la “Sobrecolateralización Contractual”). Dicho nivel será comunicado en la información periódica a que Cajamar viene obligada conforme al artículo 19 del RDI 24/2021, sin perjuicio de cualquier otra obligación derivada de la normativa vigente en materia del mercado de valores. No obstante, el nivel de Sobrecolateralización mínimo (Legal o Contractual) que vincule a Cajamar bajo el Programa en cada momento, ello no impedirá que el Emisor pueda mantener de manera discrecional un conjunto de cobertura por un importe superior a dicho mínimo (en adelante la “Sobrecolateralización Voluntaria”).

- 2.4.2. Activos Primarios del Conjunto de Cobertura del Programa: los préstamos hipotecarios admisibles de conformidad con el artículo 23 del RDI 24/2021 (en adelante los “Préstamos Elegibles”) que en cada momento figuren inscritos en el Registro Especial. A estos efectos, los criterios aplicables para determinar la elegibilidad de dichos préstamos se recogen en el Documento *Condiciones de elegibilidad* que se adjunta a continuación.

Los Activos Primarios integrados en el Conjunto de Cobertura constituirán un subconjunto de Préstamos Elegibles que tengan diferentes características en términos estructurales, de duración y perfil de riesgo. A estos efectos, Cajamar velará por:

- Que las características de la cartera de Activos Primarios integrados en el Conjunto de Cobertura referentes a finalidad, tipo de deudor, tipo de garantía y a sus características financieras tales como su antigüedad, vencimiento, sistemas y niveles de tipo de interés o periodicidad en los pagos sean sustancialmente equivalentes a las del conjunto de los Préstamos Elegibles titularidad de Cajamar, estén o no integrados en el Conjunto de Cobertura.
- Que el conjunto de Activos Primarios tenga características de diversificación y granularidad similares a las del conjunto de Préstamos Elegibles determinadas por las políticas internas de concesión de Cajamar.
- Que la estructura de pagos esperados del conjunto de Activos Primarios, junto con, en su caso, los de los Activos de Sustitución, los Activos Líquidos y los Instrumentos Financieros Derivados que integran el Conjunto de Cobertura, sea consistente en todo momento con las obligaciones pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias. A estos efectos, la entidad llevará a cabo los controles y pruebas de estrés que se recogen más adelante.
- Que las acciones de aprobación, modificación, renovación y refinanciación de los Activos Primarios se lleven a cabo con los mismos criterios aplicados a la totalidad de la cartera de Préstamos Elegibles y, en todo caso respetando la debida protección de los intereses de los inversores en las Cédulas Hipotecarias. Cajamar asume el compromiso expreso de aplicar los mismos criterios de administración y seguimiento que los aplicados a cualquier otro préstamo equivalente no incluido en el Conjunto de Cobertura.

Cajamar cuenta con políticas y procedimientos internos que aseguran el cumplimiento de estos principios en la composición de la cartera de Préstamos Elegibles y en su seguimiento, administración y control, y, entre las que se encuentra, también, la aplicable a la valoración

de los activos en garantía de los Activos Primarios. Dichas políticas se acompañan a este documento en los apartados 4.2. y 4.3. siguientes, sin perjuicio de que, adicionalmente, Cajamar tiene previsto aprobar antes de la entrada en vigor del libro primero del RDI 24/2021 una Política de Gestión de Programas de Bonos Garantizados.

- 2.4.3. Activos de Sustitución: son aquellos activos de cobertura, distintos a los Activos Primarios, y que contribuyen a cumplir los requisitos de cobertura. No podrán representar un importe superior al 10% de las Cédulas Hipotecarias vivas emitidas al amparo del Programa. Podrán ser valores de renta fija admitidos a negociación en mercados regulados emitidos por las contrapartes mencionadas en las letras a) y b) del artículo 129.1 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013 y depósitos a corto plazo en entidades de crédito que cumplan lo previsto en la letra c) del artículo 129.1 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, y con los límites previstos en el citado artículo.

Dentro de los límites indicados, Cajamar podrá mantener Activos de Sustitución sin limitación de tiempo y sin que exista limitación en cuanto a concentración en una sola contrapartida.

A fecha del presente documento, Cajamar no tiene asignados Activos de Sustitución al Conjunto de Cobertura.

- 2.4.4. Colchón de Liquidez: en aplicación de lo establecido en el artículo 11 del RDI 24/2021, Cajamar mantendrá en todo momento un colchón de liquidez compuesto por activos líquidos (en adelante, los “Activos Líquidos”) de alta calidad crediticia disponibles para cubrir la salida neta de liquidez acumulada máxima en los 180 días siguientes. Se define la salida neta de liquidez en los términos del artículo 2.1.15), esto es, todos los flujos de pagos que venzan en un día, incluidos los pagos de principal e intereses y los pagos en virtud de contratos de derivados del programa de bonos garantizados, netos de todos los flujos de ingresos que venzan ese mismo día por derechos de crédito relacionados con los activos de cobertura.

Podrán ser Activos Líquidos cualesquiera de los contemplados en el artículo 11 del RDI 24/2021, sin que existan restricciones al importe ni a la concentración en una sola contraparte:

- a. activos que puedan calificarse como activos de nivel 1, 2A o 2B en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al requisito de cobertura de liquidez aplicable a las entidades de crédito, que sean valorados de conformidad con dicho Reglamento Delegado, y no sean emitidos por la propia entidad emisora de los bonos garantizados, su empresa matriz, salvo que se trate de un ente del sector público que no sea una entidad de crédito, por sus filiales, por otra filial de su empresa matriz o por un vehículo especializado en titulaciones con el que la entidad de crédito mantenga vínculos estrechos;
- b. Exposiciones a corto plazo frente a entidades de crédito que puedan calificarse en el nivel 1 o 2 de calidad crediticia, o depósitos a corto plazo en entidades de crédito

que puedan calificarse en el nivel 1, 2 o 3 de calidad crediticia de conformidad con el artículo 129, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013.

Los Activos de Sustitución podrán computar para el cálculo del Colchón de Liquidez en la medida en que aquellos se encuentren dentro de las categorías de activos mencionadas en este apartado y se cumpla la Sobrecolateralización (Legal o Contractual, según proceda).

A los efectos del cálculo del Colchón de Liquidez, para estructuras con vencimiento prorrogable a que se refiere el apartado 2.5.2. siguiente, en caso de prórroga del vencimiento, el cálculo del principal se basará en la fecha de vencimiento derivada de la prórroga.

- 2.4.5. Instrumentos derivados de cobertura. Cajamar podrá contratar instrumentos financieros derivados de cobertura que cumplan los requisitos del artículo 12 del RDI 24/2021 y afectarlos al Conjunto de Cobertura a través de su inclusión en el Registro Especial (en adelante, los “Instrumentos Financieros Derivados”).

A fecha de hoy, Cajamar no tiene contratado ningún derivado susceptible de ser asignado al Conjunto de Cobertura. Cajamar adoptará la decisión de afectar un Instrumento Financiero Derivado al Conjunto de Cobertura según criterios de oportunidad y en base a sus políticas de gestión del riesgo que se pretenda cubrir con dicho instrumento.

- 2.4.6. Seguimiento. Cajamar monitorizará el Conjunto de Cobertura de manera continua y, en cualquier caso, con periodicidad mensual, e incorporará Activos Primarios, Activos de Sustitución o Activos Líquidos al Conjunto de Cobertura siempre que sea necesario para mantener la Sobrecolateralización (Legal o Contractual, según proceda) y el Colchón de Liquidez.

Igualmente, Cajamar sustituirá aquellos Activos de Cobertura que, bien de manera originaria o sobrevenida, no cumplan con los requisitos del artículo 23 del RDI 24/2021 cuando se incorporaron al Registro Especial, o bien en un momento dado hayan dejado de cumplir con alguno de dichos requisitos.

El Órgano de Control del Conjunto de Cobertura será el encargado de autorizar las entradas y salidas del Registro Especial del Conjunto de Cobertura en los términos del artículo 30.3 del RDI 24/2021.

En el caso de que el importe del Conjunto de Cobertura cumpla por exceso la Sobrecolateralización (Legal o Contractual, según proceda) Cajamar podrá solicitar al Órgano de Control del Conjunto de Cobertura que autorice salidas del Registro Especial de aquellos Activos Primarios o de Sustitución en un importe equivalente a dicho exceso.

Las anteriores sustituciones se efectuarán sin perjuicio de que si se produce el vencimiento ordinario de cualquier activo del Conjunto de Cobertura, éste deberá ser sustituido por el flujo de caja derivado del mismo con la debida identificación, que permita una posterior

trazabilidad del movimiento en dicho registro especial hasta tanto el Órgano de Control del Conjunto de Cobertura no haya autorizado su sustitución, en su caso, por los Préstamos Elegibles necesarios o por Activos de Sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3.a) del Real Decreto 24/2021.

## 2.5. Características de las Cédulas Hipotecarias

2.5.1. Emisiones vivas. Cajamar es un emisor recurrente de cédulas hipotecarias, al tratarse de una de las principales fuentes de financiación en mercados mayoristas, tanto para acceder directamente a los mercados a medio y largo plazo, como para generar garantías para operaciones de financiación en el Eurosistema.

A la fecha del presente documento, Cajamar cuenta con un Documento de Registro de fecha 17 de diciembre de 2020 y un Suplemento de fecha 8 de julio de 2021 que se adjuntan a continuación en este documento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2. d) del RDI 24/2021, ambos registrados en la CNMV.

Cajamar ha emitido las siguientes Cédulas Hipotecarias que se encuentran vivas a fecha del presente documento hoy:

ISIN	Principal Vivo (€)	Cupón	Fecha de Vencimiento	Divisa
ES0422714073	500.000.000	1%	30/06/2022	EUR
ES0422714123	500.000.000	0,875%	18/06/2023	EUR
ES0422714115	750.000.000	1,15%	15/09/2024	EUR
ES0422714131	1.000.000.000	0,15%	07/05/2025	EUR
ES0422714149	750.000.000	0%	21/12/2027	EUR
ES0422714156	1.000.000.000	0,10%	15/07/2029	EUR
ES0422714164 <sup>1</sup>	1.000.000.000	2%	17/05/32	EUR

Se adjuntan por referencia las Notas de Valores de las anteriores emisiones:

Las anteriores Cédulas Hipotecarias tienen las siguientes calificaciones crediticias otorgadas por las agencias de calificación que se indican:

Agencia	Rating	Fecha
S&P	AA	08-oct-21
DBRS	A(high)	14-jul-21

<sup>1</sup> A fecha del presente documento, la Nota de Valores correspondiente a esta Cédula Hipotecaria se encuentra pendiente de registro en la CNMV, por lo que el documento que se adjunta es el presentado por Cajamar a esos efectos.

- 2.5.2. Al amparo del correspondiente Documento de Registro vigente en cada momento, Cajamar ha registrado en la CNMV la correspondiente Nota de Valores relativa a cada una de las emisiones anteriores.

Cajamar podrá emitir Cédulas Hipotecarias antes del 8 de julio de 2022, esto es, antes de la fecha de entrada en vigor del libro primero del RDI 24/2021, las cuales se registrarán por la Ley 2/1981 hasta el 8 de julio de 2022.

Las Cédulas Hipotecarias vivas a fecha 8 de julio de 2022 se considerarán amparadas por el Programa y a las mismas les será de aplicación las disposiciones de dicha norma a partir de la fecha mencionada así como las condiciones del Programa recogidas en este documento, sin que los tenedores de dichos valores tengan acción alguna contra la entidad emisora para reclamar su vencimiento anticipado como consecuencia de esta modificación en el régimen legal, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del citado real decreto-ley. La totalidad de estas Cédulas Hipotecarias se mantendrán en sus condiciones vigentes en los términos concretos en las que se encuentran ya emitidas bajo las correspondientes notas de valores de cada emisión y el conjunto de cobertura de las mismas pasará a ser el Conjunto de Cobertura establecido para las Cédulas Hipotecarias a emitir conforme a lo establecido en el presente Programa.

- 2.5.3. Nuevas emisiones de Cédulas Hipotecarias: Cajamar emitirá con cargo al Programa, mientras esté en vigor, Cédulas Hipotecarias con las características que se recogen a continuación.

- Finalidad: las Cédulas Hipotecarias se emitirán para financiar cualquier finalidad de Cajamar, bien obteniendo fondos directamente en los mercados de capitales, bien por la vía de su retención por el propio emisor de las mismas para ser utilizadas por este como garantía en el Eurosistema.
- Importe: sin una limitación mínima por emisión y con un límite máximo tal que el saldo vivo de las Cédulas Hipotecarias vivas no supere el Importe Máximo del Programa.
- Rendimiento de las Cédulas Hipotecarias: el rendimiento de los valores emitidos con cargo al Programa se determinará en cada emisión entre Cajamar y los colocadores o suscriptores de los mismos, pudiendo tener cualquier estructura habitual de mercado: cupones cero o cualquier otro tipo de rendimiento implícito, tipo de interés fijo o tipo de interés variable, en este caso con cualquier sistema de fijación periódica del mismo. En las emisiones a tipo variable, en caso de que de la aplicación de las reglas para la fijación del tipo este resulte un valor negativo, ello no supondrá la obligación del bonista de pagar al Emisor cantidad alguna.

El rendimiento de cada emisión, así como su precio en su caso, se fijará de manera discrecional y según criterios de oportunidad o mercado y de conformidad con las políticas y procedimientos aplicables a cualquier instrumento de financiación mayorista de Cajamar.

Las Cédulas Hipotecarias podrán devengar intereses de demora.

- Amortización: las condiciones finales de las Cédulas Hipotecarias que se emitan en el futuro podrán contener cualquier sistema de amortización: pago único a vencimiento, amortizaciones parciales periódicas de principal, con cualquier opción de amortización anticipada. El sistema de amortización de cada emisión de Cédulas Hipotecarias se fijará de manera discrecional y según criterios de oportunidad o mercado y de conformidad con las políticas y procedimientos aplicables a cualquier instrumento de financiación mayorista de Cajamar.
- Plazo: con independencia de la Duración del Programa, las emisiones de Cédulas Hipotecarias al amparo del mismo podrán tener cualquier plazo con un máximo de 30 años. El plazo de cada emisión de Cédulas Hipotecarias se fijará de manera discrecional y según criterios de oportunidad o mercado y de conformidad con las políticas y procedimientos aplicables a cualquier instrumento de financiación mayorista de Cajamar.
- Vencimiento prorrogable: Cajamar podrá emitir con cargo al Programa Cédulas Hipotecarias con vencimiento prorrogable en los términos del artículo 15 del RDI 24/2021.
- Calificación crediticia: las Cédulas Hipotecarias podrán emitirse con o sin evaluación de una agencia de calificación.
- Formato: las Cédulas Hipotecarias podrán configurarse como títulos o anotaciones en cuenta, singulares o emitidos en serie.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que Cajamar deberá observar, en cada emisión de Cédulas Hipotecarias, la normativa del mercado de valores que resulte aplicable.

## 2.6. Identificación de los mecanismos de control y seguimiento del Conjunto de Cobertura

- 2.6.1. Órgano de Control del Conjunto de Cobertura: Con fecha 6 de abril de 2022 Cajamar comunicó a Banco de España su decisión de optar por un Órgano de Control del Conjunto de Cobertura externo, así como la presentación de Intermoney Agency Services, S.A., con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara 131 (28002), y CIF A09678483, para desempeñar las funciones que a dicho órgano le asigna el RDI 24/2021.

El Órgano de Control del Conjunto de Cobertura tendrá derecho a obtener de cualquiera de los departamentos de la Cajamar todos los datos o la información que precise para desempeñar adecuadamente sus funciones.

Los incumplimientos de las disposiciones legales o reglamentarias detectadas por el Órgano de Control del Conjunto de Cobertura deberán ser comunicadas de inmediato al Director General de Control.

El Órgano de Control del Conjunto de Cobertura elaborará un informe semestral que trasladará al Director General de Control, que incluirá, en particular, las actividades concretas realizadas y sus resultados, así como la valoración sobre la aplicación de los



criterios de elegibilidad de los activos y las propuestas de mejora que entienda conveniente. Estos informes estarán a disposición del Banco de España.

- 2.6.2. Obligaciones de Cajamar relativas al seguimiento de los riesgos asociados al Conjunto de Cobertura. Variables clave, pruebas para el seguimiento y test de estrés. Cajamar ha definido una serie de pruebas para el seguimiento y control de Conjunto de Cobertura que se aplicarán, al menos, con periodicidad mensual. Dichas pruebas darán a Cajamar una medida continua de la posición de riesgo asociado al Conjunto de Cobertura y, aunque aplicadas específicamente al Programa, son consistentes con las utilizadas para la medición y seguimiento del riesgo de crédito, de mercado y operativo de Cajamar y se incorporarán, al igual que estas últimas, a sus políticas y procedimientos de gestión de dichos riesgos.

A estos efectos, en los apartados 4.2. y 4.3. del documento, se adjuntan las políticas, procedimientos y manuales relativos al seguimiento de los riesgos asociados al Conjunto de Cobertura, ya que la incorporación de éstos al conjunto de cobertura no supondrá ningún cambio en la gestión de los mismos por parte del Emisor.

- Sobrecolateralización (Legal o Contractual, según proceda), tal y como se define en el apartado 2.4.1. de este documento.
- Test de Liquidez: para todos los 180 días inmediatamente siguientes, todos los flujos de pago por las Cédulas Hipotecarias que venzan en un día, incluidos los pagos de principal e intereses y los pagos en virtud de los Instrumentos Financieros Derivados, están cubiertos por los flujos de ingresos que venzan o estén disponibles en ese mismo día por derechos de crédito relacionados con los activos incluidos en el Conjunto de Cobertura.
- Granularidad: la concentración por deudor en términos de número y saldo en la cartera de Activos Primarios. Deberá ser sustancialmente equivalente a la cartera de Préstamos Elegibles de Cajamar.
- Concentración Geográfica de la cartera de Activos Primarios deberá ser sustancialmente equivalente a la cartera de Préstamos Elegibles total de Cajamar.
- Cálculo de desfases en duración, tipo de interés o tipo de cambio: Estas pruebas cobran relevancia sobre la base del análisis en caso de resolución o concurso. En otras circunstancias prima el recurso a la entidad y son de aplicación las políticas de gestión del riesgo de crédito, del riesgo de mercado y de liquidez globales de la entidad, que ya contemplan procedimientos de seguimiento y pruebas de estrés que incluyen el impacto de las Cédulas Hipotecarias.

De conformidad con el artículo 30.2 c), e), f) y g) del RDI 24/2021, el Órgano de Control del Conjunto de Cobertura hará un seguimiento de la puesta en práctica por parte de Cajamar de lo anterior, verificando, en su caso, que se adoptan efectivamente las medidas correctoras previstas en cada caso en las políticas internas de Cajamar.

Adicionalmente, se adjuntan sendos documentos relativos a las pruebas de resistencia en el ámbito del ICAAP y del riesgo de liquidez y financiación que Cajamar lleva a efecto.

### 3. Compromisos de información

Sin perjuicio de todas las obligaciones de información al Banco de España en virtud de lo establecido en el RDI 24/2021 o cualquier otra normativa de supervisión, resolución o intervención que resultase de aplicación, Cajamar deberá proporcionar información sobre el Programa lo suficientemente detallada como para permitir a los inversores evaluar el perfil y los riesgos del mismo y llevar a cabo su proceso de diligencia debida. Dicha información a inversores se publicará en su página web <https://www.bcc.es/es/informacion-para-inversores/emisiones-del-grupo/>.

Trimestralmente, Cajamar publicará en la página web mencionada anteriormente la siguiente información sobre el Programa:

- a) el valor del Conjunto de Cobertura y las Cédulas Hipotecarias vivas;
- b) Una lista de los números internacionales de identificación de valores (ISIN) de todas las emisiones de Cédulas Hipotecarias emitidas al amparo del Programa, a las que se haya asignado un ISIN;
- c) La distribución geográfica de los Activos Primarios y de sus garantías, así como su método de valoración.
- d) datos relevantes sobre el riesgo de mercado, incluidos los riesgos de tipos de interés y de divisa y los riesgos de crédito y de liquidez;
- e) la estructura de vencimiento de los Activos Primarios y de las Cédulas Hipotecarias, incluida una visión general de las circunstancias desencadenantes de una prórroga del vencimiento, si procede;
- f) los niveles de cobertura necesaria y disponible, y los niveles de la Sobrecolateralización Legal o Contractual;
- g) el porcentaje de Activos Primarios respecto de los que se considere que se ha producido un impago de conformidad con el artículo 178 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013 y, en todo caso, respecto de los que lleven vencidos más de 90 días.
- h) el tipo de órgano de control del conjunto de cobertura y, en caso de ser externo, identificación del mismo.

Igualmente, Cajamar se compromete a

- Mantener la información al *European Covered Bond Council* con los estándares requeridos en cada momento por dicha organización para la obtención y mantenimiento del *Covered Bond Label*. Se incorporan a este documento por referencia los actuales estándares aplicables ([www.ecbc.eu](http://www.ecbc.eu)).
- En el caso de que las emisiones de Cédulas Hipotecarias hayan obtenido una calificación crediticia, a proporcionar de manera recurrente y continua la información sobre el Conjunto de Cobertura que razonablemente pueda necesitar la correspondiente agencia de calificación mientras dicha calificación se mantenga.

#### **4. Artículo 34.2 del RDI 24/2021: requerimientos adicionales.**

4.1. A los efectos de la letra b) del artículo 34.2 del RDI 24/2021: Valoración de impacto del Programa de emisión.

Desde la Entidad emisora se ha llevado a cabo una valoración de impacto de la aplicación del RDI 24/2021 (artículo 34.2) bajo distintas perspectivas:

- A efectos de rentabilidad y solvencia
- A efectos de la estructura de financiación y liquidez
- A efectos de la resolución o concurso/liquidación

Este estudio se encuentra detallado en la siguiente documentación soporte:

4.2. A los efectos de la letra c) del artículo 34.2 del RDI 24/2021: Presentación de documentación acerca de la gestión del riesgo del Conjunto de Cobertura.

De acuerdo con sus propias políticas de gestión del riesgo de crédito y sin dejar de lado los requerimientos de la circular 4/2017, la entidad emisora deberá aplicar al conjunto de cobertura los mismos criterios que se emplean en los activos no incluidos en el mismo y que se describen en el Manual de Riesgo de Crédito del Grupo:

- POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN DEL RIESGO.
- POLÍTICAS SOBRE MODELOS INTERNOS DE RIESGO DE CRÉDITO.
- POLÍTICA DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE LA MOROSIDAD.
- POLÍTICAS DE CLASIFICACIÓN Y COBERTURA DE OPERACIONES CREDITICIAS.
- PROCEDIMIENTOS PARA TRATAR A LOS GRUPOS DE RIESGO.
- PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.
- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CRÉDITO.

Respecto a la ejecución de ejercicios de test de estrés sobre la solvencia y liquidez, en la entidad emisora ya existen procedimientos basados en las mejores prácticas regulatorias, y estos se encuentran descritos en el Manual de Riesgos de Mercado Cambio Liquidez e Interés y han sido validados tanto por el supervisor como por los órganos de control:

- PROCEDIMIENTOS DE LOS CÁLCULOS DE LOS RIESGOS Y SUS LÍMITES.
- PLAN DE CONTINGENCIA DE LIQUIDEZ.

4.3. A los efectos de la letra e) del artículo 34.2 del RDI 24/2021: Políticas, procesos y métodos adecuados a la protección de los inversores para la aprobación, modificación, renovación y refinanciación de los préstamos: entendemos que las políticas de concesión, seguimiento y control del riesgo de la entidad aprobados en cada momento deberían ser suficientes.

Las distintas políticas, procesos y métodos relevantes a tal respecto se incluyen en el Manual de Riesgo de Crédito del Grupo:

- POLÍTICA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PARA LA CONCESIÓN DE OPERACIONES.
- POLÍTICA DE CONCESIÓN DE OPERACIONES.
- POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE LAS OPERACIONES CON INCUMPLIMIENTO.
- PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN.
- PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN DE DEUDA.

4.4. A los efectos de las letras f) y g) del artículo 34.2 del RDI 24/2021: Identificación de equipos a nivel de organigrama y de responsabilidades, así como descripción de la organización administrativa de la entidad que estarán involucrados en la emisión de bonos garantizados, en el seguimiento del conjunto de cobertura y en la generación de la información para la toma de decisión, para el seguimiento y control y para la emisión de los informes a inversores y supervisores.

A continuación, se detallan el órgano de gobierno, las comisiones del Consejo y los comités internos que participan en el proceso de aprobación, gestión, seguimiento y control de los riesgos asociados. Las funciones de cada órgano se describen de manera detallada en sus respectivos Reglamentos o *Terms of Reference*.

Órganos de gobierno	Junta General			Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva		
Órganos de administración, gestión y supervisión	Asamblea General			Consejo Rector		
Direcciones Generales	Control	Financiera		Eficiencia y Transformación		Auditoría Interna
Direcciones	Control de Riesgos	Contable y fiscal	Tesorería y M. de capitales	Gobierno y gestión del dato	Eficiencia y recursos	Tecnología
Áreas	Riesgo de Crédito e Inmobiliario	Información Financiera	Titulización de Activos	Gobierno y calidad dato	Gestión y proyectos	Planificación y estrategia TI
	Riesgo de Mercado y Operacional	Control Contable		Sistemas informacional		
		Staff de Supervisión				
		Unidad de Resolución				
Comités	Quebrantos		COAP	Estrategia y Riesgos Tecnológicos		Comité de Auditoría
	Seguridad			Protección de datos		
	Seguimiento de riesgos					

- Órganos de gobierno: El Grupo se dota para su funcionamiento de los órganos siguientes:

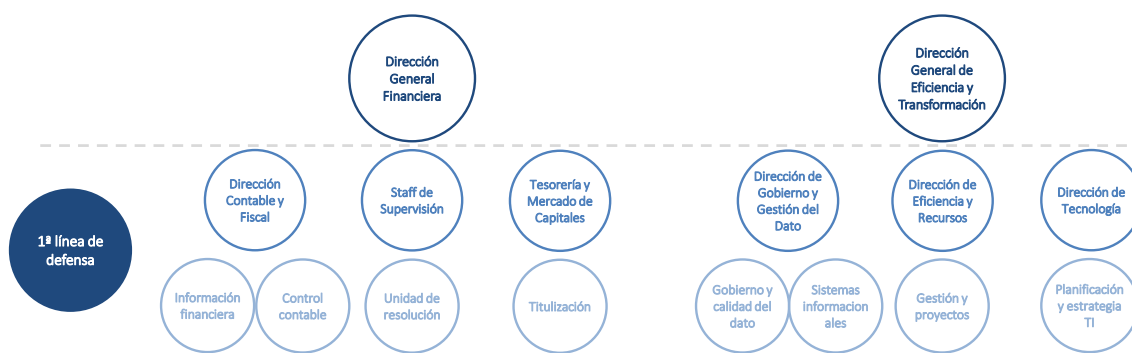
- La **Junta General de entidades miembro**: constituida por todas las entidades del Grupo, representadas por sus respectivos presidentes, se reunirá siempre que la convoque la entidad cabecera. Su función es acordar la modificación del Contrato Regulador, recibir información de la cabecera y emitir informes no vinculantes sobre aspectos esenciales para el desarrollo del Grupo.
- El **Consejo de Administración** y la **Comisión Ejecutiva del Grupo**: Es el de su entidad cabecera y es el responsable de su administración, gestión y representación, pudiendo designar las comisiones delegadas que estime conveniente, teniendo atribuido con carácter exclusivo las capacidades de dirección estratégica y de gestión.

No obstante lo anterior, cada entidad, jurídicamente independiente, cuenta con sus propios órganos de gobierno: Asamblea General/Junta General y Consejo Rector/Consejo de Administración.

- Órganos de administración, de gestión y de supervisión: Los órganos sociales de Cajamar, por mandato legal general y con carácter necesario e inderogable son: La Asamblea General y el Consejo Rector.
  - La **Asamblea General**, constituida válidamente como Asamblea de Delegados por los socios de la Entidad estatutariamente legitimados para asistir a ella, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social. Sus acuerdos, adoptados conforme a las Leyes y a sus Estatutos, obligan a todos los socios. La Asamblea General puede constituirse como Asamblea General Ordinaria o como Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reúne una vez al año, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio, con el objetivo principal de examinar la gestión social, aprobar, si procede, las cuentas anuales, resolver sobre la imputación de los excedentes, y especialmente, sobre las líneas básicas sobre destino y aplicación del Fondo de Educación y Promoción, o, en su caso, de las pérdidas y establecer la política general de Cajamar. Tendrá el carácter de Asamblea General Extraordinaria cualquier otra Asamblea celebrada al margen de la Asamblea General Ordinaria.
  - El **Consejo Rector** es el órgano colegiado de gobierno al que le corresponde la administración, gestión, supervisión y representación de Cajamar, si bien tiene delegadas sus funciones ejecutivas a favor de la Comisión Ejecutiva.
- Direcciones y comités internos: En el terreno de la emisión de bonos garantizados, cabe mencionar la existencia de áreas implicadas:
  - Direcciones Generales:
    - Control
    - Financiera
    - Eficiencia y Transformación
    - Auditoría Interna
  - Direcciones:
    - Control de Riesgos
    - Contable y Fiscal
    - Tesorería y Mercado de Capitales
    - Gobierno y Calidad del Dato
    - Eficiencia y recursos
    - Tecnología
  - Áreas:
    - Riesgo de Crédito e Inmobiliario
    - Riesgo de Mercado y Operacional
    - Información Financiera
    - Control Contable

- Staff de Supervisión
  - Unidad de Resolución
  - Titulización de Activos
  - Sistemas Informacionales
  - Gobierno y calidad del dato
  - Gestión y proyectos
  - Planificación y estrategia TI
- Comités:
    - De Quebrantos
    - De Seguimiento de Riesgos
    - De Seguridad
    - De Activos y Pasivos
    - De Estrategia y Riesgos Tecnológicos
    - De Protección de Datos.
    - De Auditoría

Seguidamente, se detallan las funciones de las áreas que forman parte de la primera línea de defensa:

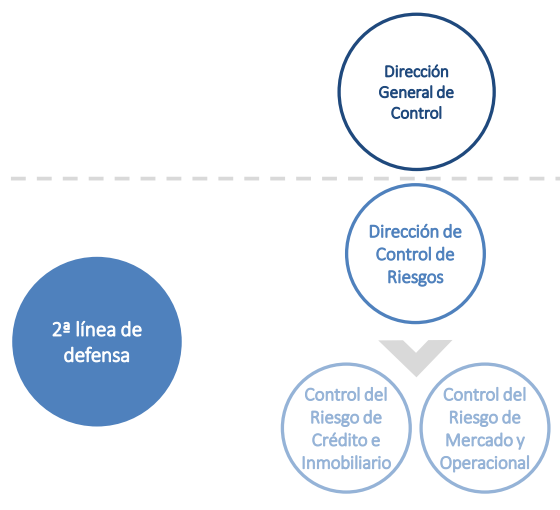


- **Dirección contable y fiscal:** definir supervisar y aplicar los controles contables necesarios para reflejar la imagen fiel en la información financiera del BCC y las entidades del grupo Cajamar. Velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales del BCC y las entidades del grupo Cajamar.
- **Información financiera:** elaborar y presentar en tiempo y forma los estados contables Individuales y Consolidados requeridos por la normativa y que estén encomendados a esta Área, así como los procesos de consolidación y solvencia del grupo. Además, velar porque en todo momento los sistemas de información registren adecuadamente la información necesaria para la elaboración de dichos estados y en caso de no ser así proponer las medias correctoras necesarias y supervisar la implementación de las mismas, todo ello para BCC y las entidades del grupo Cajamar.
- **Control contable:** definir y aplicar las políticas contables derivadas de la Normativa aplicable en cada momento, supervisando la eficacia y eficiencia de los procesos contables para garantizar la fiabilidad de la información financiera.

- Staff de Supervisión: coordinar internamente todo asunto relativo a las relaciones con los supervisores institucionales del grupo, internacionales y nacionales, que son de dos tipos:
  - Supervisores desde el punto de vista prudencial: Banco Central Europeo (Mecanismo Único de Supervisión) y Banco de España.
  - Supervisores desde el punto de vista de resolución: Mecanismo Único de Resolución y FROB.
- Unidad de Resolución: coordinar internamente todo asunto relativo a la actualización o modificación de los elementos del marco de resolución.
- Tesorería y Mercado de Capitales: gestionar para todo el grupo la obtención de liquidez tanto a corto como a medio plazo, así como el cumplimiento de los requisitos de las autoridades monetarias. Gestionar el riesgo de tipo de cambio y de tipo de interés de todas las divisas y el riesgo de interés del euro. Proponer, crear y gestionar las carteras de inversiones financieras. En resumen, cubrir la financiación mayorista, cubrir los riesgos de tipo de interés y de liquidez a corto y rentabilizar las inversiones financieras para el BCC y el Grupo Cooperativo Cajamar.
- Titulización: supervisar las carteras de préstamos susceptibles de ser titulizados según las características y homogeneidad que permita la calificación de las Agencias Internacionales, con el objetivo de proporcionar al BCC y al Grupo Cooperativo Cajamar una vía importante de financiación mayorista. Proponer y gestionar la constitución de Fondos de Titulización, suministrando la información necesaria a las Agencias de rating y Sociedades Gestoras de Titulización.
- Dirección de gobierno y Gestión del Dato: diseñar y coordinar la implementación de los sistemas de información financiera y de gestión necesarios para cubrir las necesidades de información, internas y externas, que en cada momento tenga el BCC o el Grupo Cooperativo Cajamar, teniendo como objetivo principal el velar porque se proporcione siempre una información útil y veraz.
- Sistemas informacionales: proporcionar, en colaboración con las Direcciones de Tecnología, Organización y Procesos, a cada unidad organizativa usuaria del BCC y el Grupo Cooperativo Cajamar la información necesaria para la toma de decisiones en el ámbito de sus responsabilidades, así como las herramientas para su explotación.
- Gobierno y calidad del dato: organizar e implementar políticas, procedimientos y normas para el uso eficaz de la información disponible en la Entidad. Implementar los controles necesarios para asegurar que la información cumple con las características requeridas y adoptar las acciones correctoras necesarias.
- Dirección de Eficiencia y Recursos: proporcionar los sistemas, procedimientos e infraestructuras necesarias para llevar a cabo los planes estratégicos de la Entidad, mejorando los procesos y procedimientos, la estructura organizativa y los recursos disponibles en cada momento.

- Gestión y proyectos: dirigir y coordinar la colaboración con los diferentes ámbitos en la confección y gestión del Plan anual de Tecnología y fomentar la consecución del mismo desde las diferentes unidades organizativas.
- Dirección de Tecnología: dirección y gobierno de los servicios de información (TI) de la Entidad. Alinear la estrategia de TI con los objetivos estratégicos y de negocio marcados por la dirección.
- Planificación y estrategia TI: proporcionar las soluciones y los servicios TI a la Entidad al objeto de que alcancen los objetivos estratégicos y de negocio marcados por la dirección.

A continuación, se exponen las funciones de las áreas que forman parte de la segunda línea de defensa:



- Dirección de Control de Riesgos: complementar las actividades de asunción de riesgo de las unidades de negocio a través de sus responsabilidades de seguimiento y reporte. Entre otras cosas, es responsable de la vigilancia de las actividades de asunción de riesgo del GCC, evaluación de los mismos y otras tareas relacionadas, pero siempre con independencia de las unidades de negocio. En su labor debe garantizar la correcta identificación y medición de los riesgos financieros relevantes a los que se enfrenta el GCC y vigilar el cumplimiento de las políticas y los límites establecidos tanto internamente como por el Supervisor.
- Control del Riesgo de Crédito e Inmobiliario: controlar el cumplimiento de los límites establecidos a las exposiciones crediticias, su correcta clasificación interna, contable y de coberturas, así como el cumplimiento de las políticas que regulan las daciones en pago y adquisiciones de activos para la cancelación de créditos, su registro contable y políticas de venta. Controlar asimismo el servicio de las tasadoras homologadas por el BCC, así como la calidad de las tasaciones.
- Control del Riesgo de Mercado y Operacional: analizar y controlar la actividad de tesorería de la entidad, con especial vigilancia del cumplimiento de los límites y



requerimientos, tanto internos como externos, relacionados con el riesgo de mercado, interés y liquidez; y la evaluación y gestión del riesgo operacional, tanto en lo relativo a la optimización del entorno de control de cara a minimizar la exposición a pérdidas operativas, como en lo referente al cumplimiento de los requisitos regulatorios.

Finalmente, se detallan las funciones de las áreas que integran la tercera línea de defensa:



- Área de Auditoría Financiera: ofrecer un seguimiento independiente y objetivo sobre el marco de control interno del Grupo Cooperativo Cajamar. Y, por tanto, que los riesgos más relevantes a los que está expuesto el grupo BCC estén adecuadamente controlados por los responsables de su gestión.

4.5. En referencia a la posesión por parte de la dirección y el personal dedicados al programa de bonos garantizados de cualificaciones y conocimientos adecuados, requerida por el art. 34.2.f) del RDI 24/2021, se adjunta identificación y cualificaciones de los principales responsables de la entidad en la gestión del programa de bonos garantizados.

4.6. Organización administrativa adecuada del Órgano de Control del Conjunto de Cobertura: se incorpora a este documento la memoria que ya se acompañaba a la presentación a Banco de España de Intermoney Agency Services, S.A., como órgano externo.

**Almería, a 26 de mayo de 2022**

----- X -----